



AL EXCMO. SR. MINISTRO DE JUSTICIA

CARLOS FABRA CARRERAS, mayor de edad, con D.N.I. nº [REDACTED] vecino de Oropesa del Mar, con domicilio en [REDACTED] de oropesa del Mar [REDACTED] ante V.E. comparece, en orden a la solicitud de la gracia de INDULTO, y expone los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Que con fecha 23 de julio de 2014 la Sala Segunda del Tribunal Supremo dictó la Sentencia nº 586/2014, por la que en relación con mi persona se confirma la Sentencia de 25 de noviembre de 2013, dictada por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Castellón, que me condenó como autor responsable de cuatro delitos contra la Hacienda Pública del artículo 305 del Código penal, concurriendo la circunstancia atenuante de dilaciones indebidas, a las penas de prisión de un año por cada uno de los delitos, accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena y multa de 231.155'52 € (IRPF 1999), 124.078,13 € (IRPF 2000), 174.836'69 € (IRPF 2002) y 163.003'99 (IRPF 2003), con responsabilidad personal subsidiaria de 30 días de privación de libertad por cada multa impagada, en su caso, así como al pago de 4/15 partes de las costas procesales, incluidas las de la acusación particular, y la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas y del derecho a gozar de los derechos o incentivos fiscales o de la Seguridad Social durante un tiempo de tres años, debiendo indemnizar a la Hacienda Pública en la cantidad de 693.074'33 € por el total de la cuota defraudada, más intereses legales correspondientes devengados desde el último día de la presentación voluntaria de las declaraciones fiscales.

Se adjunta copia de dicha Sentencia condenatoria, como Documento nº UNO, así como de la Sentencia de la Sala del Tribunal Supremo que la confirma, como Documento nº DOS.

SEGUNDO.- En relación con los hechos objeto del citado procedimiento, creo de interés destacar, a los efectos de la concesión de la gracia del indulto, los siguientes:

1.- Desde el año 1980 he estado dedicado a la actividad política de manera interrumpida, siendo mi interés exclusivo el servicio a los ciudadanos de Castellón y al interés general.

En 1990 fui nombrado Presidente del Partido Popular de la Provincia de Castellón, en 1991 fui nombrado Teniente Alcalde del Ayuntamiento de Castellón y en 1995 fui nombrado Presidente de la Diputación Provincial de Castellón, cargo que he ostentado durante cuatro legislaturas y del que dimití voluntariamente en 2011. Desde el año 1975 hasta el 2013 he trabajado para la Cámara de Comercio de Castellón, siendo Director y Secretario General de la misma, la que me ha concedido la Medalla de Oro en atención a mi dedicación y servicios prestados en el ámbito que le es propio.

2.- El procedimiento penal en el que finalmente he sido condenado a cuatro delitos fiscales, con imposición de la pena de un año de prisión, y las correspondientes multas, por cada uno de ellos, comenzó a tramitarse en el año 2004 ante el Juzgado de Instrucción nº 1 de Nules.

No obstante dicho procedimiento se inició fundamentalmente por Delitos contra la Administración Pública singularmente delitos de tráfico de influencias y cohecho. Es importante que ponga de relieve que la Sentencia de la Audiencia Provincial de Castellón me absolvió de dichos delitos, que son los que, como he dicho, fueron fuente originaria del procedimiento, e integran conductas comúnmente conocidas como de corrupción. El largo procedimiento

habido, con gran despliegue y trascendencia, con dichas imputaciones y acusaciones sobre corrupción, ha supuesto para mi y mi familia la peor de las situaciones imaginables e igualmente para mi por la proyección pública de mi dedicación política, de la que me he apartado totalmente.

Es muy importante para mi poner de manifiesto que la Sentencia de la Audiencia Provincial de Castellón me absuelve de dichos delitos, los relativos a la corrupción, y que, además, ninguna parte acusadora, Fiscalía, Abogacía del Estado y Acusación Popular, recurrieron la Sentencia en tales extremos, por lo que mostraron su conformidad con la absolución dictada.

Por lo tanto a fecha de hoy aquello que dio origen al procedimiento, el cual duró tanto, y que supuso una lacerante situación y ataque a lo más íntimo de mi honor y dignidad, con graves repercusiones en mi familia, quedó acreditado que no fue así. En este sentido, jamás podré tener un resarcimiento a algo tan doloroso y ya irremediable.

Creo y respetuosamente solicito a V.E. que tenga en cuenta lo antes dicho a efectos de valorar mi solicitud de concesión de Indulto en términos de equidad.

3.- He sido condenado por cuatro delitos fiscales a la pena de un año y multa por cada uno de ellos. Como V.E. sabe la cuota para que sea delito fiscal debe superar 120.000 € (artículo 305 del Código Penal) siendo las cuotas que la sentencia establece en dichos ejercicios por IRPF las siguientes: en 1999 cuota de 231.155,52 €, en 2000 cuota de 124.078,13 €, en 2002 cuota de 174.836,69 € y en 2003 cuota de 163.003,99 €.

La instrucción sobre el ejercicio 1999 se produjo al poco de comenzar la misma. Sobre los ejercicios 2000, 2002 y 2003 se me citó a declarar como imputado en 2010.

Con independencia de manifestar expresamente mi firme voluntad de atender a los pagos de dichas cuantías (siempre que me sea posible y en cuanto pueda realizar la venta de los inmuebles que se autorice), es importante poner de relieve el tiempo transcurrido desde los años por cuyos ejercicios fiscales se me condena (desde 1999 han pasado 15 años y desde el último 2003 han pasado 11 años) lo que es importante, según creo, para valorar una vez más por razones de equidad el Indulto solicitado. Todo ello si además se tiene en cuenta que las declaraciones de patrimonio de esa época fueron conformes ante la Agencia Tributaria y que desde 2003 no he tenido procedimiento alguno por infracción fiscal, esto es que no cabe tacha alguna a mi comportamiento tributario.

Además, la circunstancia del enorme lapso temporal puesto de manifiesto posee una extraordinaria relevancia, puesto que, sin ánimo alguno de poner en tela de juicio en esta solicitud la sentencia impuesta, ha influido de forma decisiva al impedir la aportación de pruebas que pudieran exculparme. Es precisamente este efecto del transcurso del tiempo el que ayuda a fundamentar, en parte, el instituto de la prescripción.

Asimismo, por los años transcurridos se evidencia la patente lejanía temporal de los hechos por los que he sido condenado, lejanía temporal que necesariamente debe influir en cualquier consideración sobre la necesidad de pena de la que fuera merecedora mi conducta.

4.- También someto a la consideración de V.E. que no he tenido ninguna otra condena penal, por más que la situación pública que se me creó es una fuente de llamada para todo, y que, como he señalado, en ningún caso, incluido el tributario desde 2003 existe el menor elemento indiciario de peligrosidad criminal en mi, como lo demuestra dicho comportamiento y el tiempo transcurrido hasta la fecha.

5.- En paralelo al procedimiento penal en el que he sido condenado, se ha seguido un procedimiento en vía contencioso-administrativa, en el que se me reclamaban cuotas respecto de ejercicios fiscales coincidentes con ejercicios fiscales que han sido objeto de condena. Habiéndose suscrito por mi parte avales en garantía del pago de las cuotas determinadas en las respectivas actas de inspección. Se adjunta copia de dichos avales como DOCUMENTO n° TRES, pues los mismos vienen a confirmar como en relación con la Agencia Española de Administración Tributaria se han encontrado en todo momento avaladas cantidades que vendrían prácticamente a cubrir las responsabilidades civiles a las que he sido condenado. Habiendo supuesto tal afianzamientos unos gastos muy considerables, según se acredita con las hojas de Consulta de Liquidaciones que se adjuntan igualmente como DOCUMENTO n° CUATRO.

A su vez, en fecha 26 de enero de 2012 mi representación procesal presentó ante el Juzgado de Instrucción n° Uno de Nules, en el Procedimiento Abreviado n° 99/2011, del que dimana el procedimiento en el que he sido condenado, escrito ofreciendo fincas registrales y derechos titularidad de mi mandante en orden a garantizar las responsabilidades civiles acordadas en Auto de apertura de Juicio Oral (DOCUMENTO n° CINCO).

6.- Lamentablemente mientras transcurría el procedimiento penal sufrí una enfermedad hepática, que dio lugar a que se me efectuara un transplante el 22 de abril de 2010. Transplante que requiere del necesario seguimiento y control médico, como por otra parte es evidente. Y que entre su tratamiento incluye tratamiento inmunosupresor que determina mayor susceptibilidad a las infecciones; lo que a su vez determina que el ingreso en un centro penitenciario suponga una intensificación del riesgo de contraer determinadas infecciones. Todo lo cual se acredita con el Informe médico que se adjunta como DOCUMENTO n° SEIS del presente escrito. Lo que también someto a la consideración de V.E. a los efectos de la concesión de Indulto.

TERCERO.- Mi conducta es del todo acorde con las reglas de convivencia. Desde las responsabilidades políticas que me han sido otorgadas, no sólo he intentado respetar dichas normas, sino que, en la medida de mis capacidades, he intentado trabajar para mejorar las condiciones de vida de todos los ciudadanos.

En la actualidad, habiéndome alejado completamente de la esfera pública, considero que sigo integrado socialmente. Y me encuentro igualmente plenamente arraigado a nivel familiar.

En consecuencia, creo que mi conducta es acreedora del indulto que solicito, debiendo poner de manifiesto, además, que carezco de antecedentes penales previos a la presente condena.

CUARTO.- En orden a acreditar lo que antecede, acompaño a esta petición escritos en apoyo de la presente respetuosa solicitud de indulto.

Dichos escritos se acompañan como Documento n° SIETE.

QUINTO.- Mi solicitud de indulto la baso igualmente, dados los antecedentes indicados, en el fin constitucional de la pena, el ideal resocializador recogido en el art. 25.2 de la Constitución.

En mi opinión, la pena impuesta ejercería un efecto contrario al establecido en dicho fin constitucional, puesto que supondría alejarme del núcleo en el que me hallo correctamente integrado, y lo que tendría repercusiones negativas, no sólo para mí, sino también para mi familia.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En cuanto a los delitos para los que se solicita el indulto, el artículo 1 de la Ley del Indulto permite que éste se aplique a cualquier delito. Las excepciones indicadas en el artículo 2 de la Ley no son de aplicación a la presente solicitud de indulto.

SEGUNDO.- El artículo 19 de la Ley del Indulto me otorga expresamente legitimación para solicitar el indulto en mi propio nombre.

TERCERO.- El indulto que se solicita se estima que debe ser total, ya que entiendo que existen para ello razones de justicia y equidad, que deberán ser apreciadas por el Tribunal sentenciador, de acuerdo con el artículo 11 de la mencionada Ley.

CUARTO.- Las razones de justicia y equidad que, en mi opinión, aconsejan la presente solicitud y amparan la concesión de la gracia del indulto total por V.E., son las siguientes:

1.- La función de la gracia del indulto en nuestro ordenamiento constitucional es la de adecuar el ejercicio de la potestad punitiva, que en primera instancia se dirige a todos los ciudadanos, sin consideración de su contexto y circunstancias personales, a la necesidad de pena, que necesariamente debe tener en cuenta dichos aspectos. Sin la consideración concreta de la necesidad de pena, se olvida una parte esencial de la Justicia, puesto que sólo adecuando la respuesta penal a la misma se está llevando a cabo una correcta aplicación del ordenamiento penal.

2.- El transcurso del tiempo, en el presente supuesto, cobra una extraordinaria relevancia, no sólo porque han transcurrido nada menos que entre quince y once años desde la comisión de los hechos, sino también porque el paso del tiempo tiene otros aspectos de relevancia.

El paso del tiempo ha dificultado sobremanera la posibilidad de mi defensa en el procedimiento, puesto que, sin ánimo alguno de contradecir la sentencia que me condena, la naturaleza de la concreta modalidad del delito me obligaba a probar en cierta medida el origen del dinero con el cual se efectuaban determinados ingresos en mis cuentas bancarias, y el correr del tiempo ha dificultado sobremanera dicha tarea, al haber destruídos las entidades bancarias gran parte de la documentación. Es precisamente el hecho del incremento de la dificultad probatoria con el transcurso del tiempo lo que en parte fundamenta la prescripción.

Por otro lado, la lejanía temporal respecto del momento en que se cometieron los hechos, que es a todas luces evidente, contribuye decisivamente a la desaparición de la necesidad de pena.

3.- Mi intención es pagar en cuanto me sea posible y se me autorice la venta inmuebles las responsabilidades civiles a las que he sido condenado. Habiendo existido durante el tiempo que ha durado el presente procedimiento los afianzamientos que se han expuesto en el apartado 5 del hecho segundo, con los enormes costes que ello ha supuesto; así como la garantía efectuada mediante las fincas registrales ofrecidas mediante escrito de 26 de enero de 2012, según se ha expuesto igualmente en el apartado 5 del hecho segundo. Todo lo cual evidencia que mi voluntad ha sido siempre acatar y cumplir aquellas responsabilidades civiles que finalmente se me exigieran.

4.- Por lo demás, debo destacar que, en la actualidad, he abandonado completamente la esfera pública, no ejerciendo cargo político alguno en la actualidad. Encontrándome jubilado en estos momentos.

5.- Con este indulto no se causa perjuicio a nadie, y se evita la imposición de una condena que no posee fin resocializador ni rehabilitador alguno, rehabilitación y resocialización que configuran la finalidad constitucional de las penas en nuestro ordenamiento (art. 25.2 de la Constitución española).

6.- Asimismo, me hallo integrado en mi entorno social y familiar, y mi conducta es totalmente respetuosa con las reglas de convivencia legales y sociales. Además, carezco de antecedentes penales, siendo ésta mi primera condena.

7.- Por último, si bien entendemos que se trata de algo esencial, mi estado de salud resulta absolutamente incompatible con mi ingreso en un centro penitenciario, en el que se multiplica el riesgo de contraer infecciones.

Entiendo que, tanto desde la perspectiva resocializadora de la pena, como desde una valoración hecha en función de criterios de equidad y proporcionalidad en sentido amplio, que deben integrar el contenido sustancial de una pena justa, procede que por V.E. se me otorgue la gracia del indulto, y por ello lo solicito de V.E. respetuosamente, de estimar las razones esgrimidas al efecto.

Por ello solicito que la gracia concedida lo sea de Indulto total y, subsidiariamente, parcial, con los efectos legales previstos en relación con las penas accesorias.

En su virtud,

SUPLICO A V.E., que tenga por presentado este escrito, junto con documentación que se acompaña, y por solicitada para mi persona la gracia del indulto, ordenando incoar el correspondiente Expediente y, en su día, se digne informar favorablemente la concesión solicitada, dándose lugar finalmente al otorgamiento de la gracia del indulto, según lo expuesto respetuosamente en el presente escrito.

OTROSÍ DIGO.- Que adjunto a este escrito los documentos UNO a SIETE antes señalados.

SUPLICO A V.E. tenga por acompañados dichos documentos.

Castellón, a cuatro de agosto de dos mil catorce.



Fdo. Carlos Fabra Carreras.